

LUGO

Edicto

Don José Ramón Blanco Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Lugo y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución registrado en este Juzgado de lo Social con el número 156/1996, seguido a instancia de doña Rosa María Antuña Rodríguez y otra contra don Antonio Fole Torrón y otros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado, propiedad de la parte ejecutada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Tercera parte indivisa de la finca número 35.690, inscrita en el libro 447, tomo 871, del Registro de la Propiedad número 1 de Lugo, valorada en 7.400.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta, el próximo día 30 de marzo de 1998, en segunda subasta, en su caso, el próximo día 20 de abril de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el próximo día 11 de mayo de 1998, señalándose para todas ellas las diez treinta horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas, por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del valor de la tasación de los bienes. Se adjudicarán éstos al mejor postor si su oferta es superior al 50 por 100 del valor de la tasación, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número 1 de Lugo.

Y para que sirva de notificación al público en general y, en particular, a las partes de este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente edicto.

Dado en Lugo a 2 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Ramón Blanco Fernández.—El Secretario.—233.

LUGO

Edicto

Don José Ramón Blanco Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Lugo y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución registrado en este Juzgado de lo Social con el número 90/1996, seguido a instancia de don José Manuel Cela Suárez, contra don Jaime López López, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado, propiedad de la parte ejecutada, cuya relación y tasación es la siguiente:

La finca número 65.132 N, inscrita en el libro 659, tomo 1.098 del Registro de la Propiedad número 1 de Lugo, valorada en 6.600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta el próximo día 30 de marzo de 1998, en segunda subasta, en su caso, el próximo día 20 de abril de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el próximo día 11 de mayo de 1998, señalándose para todas ellas las diez treinta horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del valor de la tasación de los bienes. Se adjudicarán éstos al mejor postor si su oferta es superior al 50 por 100 del valor de la tasación ya que en caso contrario con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore

la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número 1 de Lugo.

Y para que sirva de notificación al público en general y, en particular, a las partes de este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente edicto.

Dado en Lugo a 2 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Ramón Blanco Fernández.—El Secretario.—232.

MADRID

Edicto

Don Ángel J. Zuñil Gómez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-2/1995, hoy ejecución número 246/1995, a instancias de don Mariano Gil Rui y otros, contra la empresa «Central Lechera de Alcalá, Sociedad Anónima», en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia: Magistrado-Juez señor Molina Gómez de Segura (Juez sustituto).

En Madrid a 19 de diciembre de 1997.

Dada cuenta; presentado escrito por don Evencio Conde de Gregorio, en nombre y representación de «Caja Postal, Sociedad Anónima», con fecha 4 de diciembre de 1997, por el que se solicitaba declaración de extinción del crédito de los actores, por importe de 2.048.550 pesetas, correspondiente a los últimos treinta días de salario, teniéndole por subrogado en dicho crédito, así como declarar la subsistencia de la hipoteca, una vez ejecutada la sentencia, se dio traslado a la parte actora para alegaciones por resolución de la misma fecha, la cual presentó escrito en tal sentido el día 15 del mismo mes en el que se manifestaba su conformidad con la subrogación en dicho crédito siempre y cuando se proceda al abono por la misma de los intereses y las costas.

Respecto del escrito presentado por la entidad bancaria «Caja Postal, Sociedad Anónima», habiéndose consignado la cantidad correspondiente al crédito superprivilegiado de los trabajadores por los últimos treinta días de salario; procede declarar extinguido dicho crédito en la cuantía mencionada, sin que sea requisito necesario la consignación de la cantidad correspondiente a intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ni lo que se pueda devengar para costas, ya que dichos créditos tienen un concepto distinto al establecido en el párrafo primero del artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores, en el que no se hace mención a ellos.

Una vez extinguido dicho crédito, la traba sobre la finca número 5.172 del Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares, y propiedad de la demandada «Central Lechera de Alcalá, Sociedad Anónima», recupera el orden establecido y anotado en dicho Registro con la letra G, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 256 y 260 de

la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo quedar subsistentes las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, y siendo el importe de éstas muy superior al valor de la finca, al deducir el importe de aquéllas; procede suspender las subastas sobre dichas fincas señaladas para los días 20 de enero de 1998, 10 de febrero y 3 de marzo, respectivamente, suspendiéndose, al propio tiempo, la vía de apremio sobre dicha finca, cuya suspensión se publicará de la misma forma que su señalamiento.

Librese mandamiento al Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares, una vez firme la presente resolución, a fin de que por el Registrador se tome nota de la extinción del crédito privilegiado de los trabajadores a que se refiere el mandamiento de fecha 1 de febrero de 1997, de este Juzgado, anotado al folio 154, tomo 3.518, libro 54, finca número 5.172, letra G.

Se tiene por subrogado en el crédito a la entidad bancaria "Caja Postal, Sociedad Anónima", en la cuantía antes mencionada y con las limitaciones legalmente establecidas, y por subsistente la hipoteca a su favor; anotación primera de dicho Registro.

Póngase a disposición de los trabajadores la cantidad consignada, una vez firme la presente resolución.

Respecto al otrosí digo segundo del escrito de Caja Postal, no ha lugar a lo solicitado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ésta cabe recurso de exposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario judicial.»

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior resolución, en la forma prevista en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 19 de diciembre de 1997.—El Secretario judicial.—506.

MÁLAGA

Edicto

Don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Málaga y su provincia,

Hace saber: Que en las actuaciones que se siguen en este Juzgado de lo Social con el número de expediente 477/1997, ejecución número 147/1997, a instancia de don Francisco Ledesma Morales, contra «Hermanos Belmonte e Hijos, Sociedad Anónima», por providencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1997, se ha acordado sacar en venta y pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores.

Condiciones de la subasta

Primera.—Que se ha señalado para la primera subasta el día 24 de marzo de 1998, a las trece horas; para la segunda subasta, en su caso, el día 22 de abril de 1998, a las trece treinta horas, y para la tercera subasta, también en su caso, el día 20 de mayo de 1998, celebrándose las mismas en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1, sita en calle Compositor Lhemberg Ruiz, 28, de Málaga.

Segunda.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes consignando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Tercera.—Que los licitadores deberán depositar en la cuenta del Juzgado el 20 por 100 del tipo de la subasta, devolviéndose lo consignado excepto al mejor postor.

Cuarta.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar dicho depósito.

Quinta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el inicio hasta la celebración de las mismas, depositando en la cuenta de consignaciones judiciales, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalada. Dichos pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Sexta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Séptima.—Que en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Octava.—Que en la tercera subasta, en su caso, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes; si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Novena.—Que, de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzarán el embargo.

Décima.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberán serles atribuidas en el reparto proporcional, y, de ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Undécima.—Que sólo la adquisición o adjudicación practicadas en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Que el establecimiento destinado al efecto que se señala en las anteriores condiciones es la cuenta de este Juzgado, sita en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Esperanto, número 13, de Málaga, código 2949, clave 64, cuenta número 01-456-121-3.

Decimotercera.—A fin de dotar la subasta de mayor efectividad, la venta de los bienes podrá realizarse por lotes o por unidades (artículo 260.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Bienes objeto de subasta

Admisión:

Seis apliques: 30.000 pesetas.
Dos monitores de pared de 28 pulgadas: 80.000 pesetas.

Tres espejos: 100.000 pesetas.
Un ordenador (Nech): 150.000 pesetas.
Una máquina de tabaco, A7 KO YEN: 75.000 pesetas.

Siete máquinas tragaperras:

Much Baby B-1.623: 200.000 pesetas.
Flamingo (2):

B-1976 - F-02767: 200.000 pesetas.
B-1976 - F-02766: 200.000 pesetas.

Santa Fe B-2022: 200.000 pesetas.
The Cash Machine A-28-20162-2: 200.000 pesetas.
Mini Cherri B-2016: 200.000 pesetas.

Dos lámparas grandes: 10.000 pesetas.

Despacho:

Una televisión «Telefunken» 14 pulgadas: 30.000 pesetas.

Cuatro butacas: 60.000 pesetas.

Una mesa: 30.000 pesetas.

Una fotocopidora «Canon» PC-6: 150.000 pesetas.

Máquina de escribir «Canon» AP-600: 30.000 pesetas.

Sala de juego:

Dieciocho lámparas: 90.000 pesetas.

Diecinueve apliques: 50.000 pesetas.

Un ordenador AB-290 (VAPDEL): 200.000 pesetas.

Ocho paneles informáticos: 250.000 pesetas.

Seis monitores de pared de 25 pulgadas: 180.000 pesetas.

Setenta y cinco mesas de juego con tres monitores por mesa: 375.000 pesetas.

Cuatrocientos cincuenta butacas: 1.800.000 pesetas.

Una vitrina de bolas: 150.000 pesetas.

Bar:

Máquina de Café Azkoyen: 70.000 pesetas.

Molinillo de Café Azkoyen: 50.000 pesetas.

Máquina de hielo: 150.000 pesetas.

Máquina Koleko Nevera P.M. 200: 70.000 pesetas.

Ordenador nuevo «Epson» con su caja registradora: 200.000 pesetas.

Cortadora de fiambre: 50.000 pesetas.

Hornilla grande freidora Moyy Frit: 60.000 pesetas.

Vitrina nueva de frutas Coska: 150.000 pesetas.

Termo de leche «Minhmo»: 50.000 pesetas.

La presente tasación asciende a la cantidad total de 5.890.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en calle Gaucín, número 20 (Bingo Torcal), Málaga.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Málaga a 9 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Antonio P. Hidalgo Arroquia.—La Secretaria, Magdalena Quesada Enciso.—230.

SANTANDER

Edicto

Por tenerlo así acordado el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Santander y su provincia, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos 159/1994, seguidos en este Juzgado, ejecución de sentencia número 291/1994, a instancia de don Bernardino Carriedo Cubillas y otros contra «Dolomíticos y Derivados, Sociedad Limitada», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará con las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en Santa Lucía, 1, 5.º A, en primera subasta, el día 25 de febrero de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de marzo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de abril de 1998, señalándose como hora para todas ellas las doce horas.

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento